

ANEXO I**TABLA SALARIAL PARA EL CENTRO DE MINUSVÁLIDOS GRAVEMENTE AFECTADOS "GAMEZ MORÓN" - AÑO 2.004**

GRUPO	S.B.	Número de pagas	Plus de residencia	Número de pagas	Plus de Transporte	Numero de pagas	TOTAL AÑO
1	1.190,46	14	297,62	12	50,43	11	20.748,61
2	1.023,24	14	255,81	12	50,43	11	17.905,81
3	914,96	14	228,74	12	50,43	11	16.065,05
4	850,89	14	212,72	12	50,43	11	14.975,83
5	722,61	14	180,65	12	50,43	11	12.795,07
6	675,09	14	168,77	12	50,43	11	11.987,23
7	638,99	14	159,75	12	50,43	11	11.373,59
8	608,59	14	152,15	12	50,43	11	10.856,79
9	S.M.I.	14	25% S.M.I.	12	50,43	11	

ANEXO II

GRUPO	Antigüedad mensual por trienio
1	57,94
2	48,29
3	43,14
4	39,91
5	34,76
6	30,90
7	28,97
8	26,40
9	

ANEXO III - REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR**DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA****AREA FUNCIONAL DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES**

409.- Vista el Acta de Acuerdo de la Mesa Negociadora sobre la modificación de las Tablas Salariales para el año 2005, del "CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE HOSTELERIA DE MELILLA" pactado entre la Asociación de Empresarios de Hostelería y las Centrales sindicales U.G.T. y CC.OO., en representación de los trabajadores.

Primero.- Que dicho Acuerdo, fue presentado en el Area Funcional de Trabajo y Asuntos Sociales de esta Delegación del Gobierno, el día 21 de febrero de 2005.

Segundo.- Que en el mismo no se aprecia ninguna infracción de la legalidad vigente y sus cláusulas no contienen estipulaciones en perjuicio de terceros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que este Área Funcional de trabajo y Asuntos Sociales es competente para resolver la presente solicitud, en virtud de: a) Las competencias que le han sido atribuidas por Resolución del Excmo. Señor Delegado del Gobierno, publicadas en el Boletín Oficial de Melilla el día 25 de abril de 2000; b) Artículo 2 del Real Decreto 1040/1981 de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Convenios Colectivos.

Segundo.- Que el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, otorga facultades a la Autoridad laboral competente en orden al registro, publicación, depósito y notificación de los Acuerdos Colectivos pactados en el ámbito de su competencia.